



CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN 2017 DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES I Y III, 65 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 91, 94 Y 120 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO Y POR LA OTRA, EL CIUDADANO AREND VALDEZ BENGÓA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEM YM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEM YM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos, por ende ha solicitado a la **EL CIUDADANO AREND VALDEZ BENGÓA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, celebrar el presente contrato referente a la **Prestación 2017 del Servicio de Subrogación de Medicamentos, bajo la modalidad de contrato abierto.**

I.2. Que el Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el artículo 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve; función segunda del apartado 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince.

I.3. Que el presente contrato fue autorizado mediante fallo del Procedimiento **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD008-17**, emitido por el Coordinador de Administración en su calidad de convocante de **"EL ISSEM YM"** en fecha **doce de**

enero del dos mil diecisiete, que fue notificado a **"EL PRESTADOR"** el mismo día; servicio solicitado por la **Subdirección de Farmacia**, encargada del seguimiento y administración del contrato, mediante el requerimiento número **120/2016** y con autorización de suficiencia presupuestal con número de folio **06** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis (autorización presupuestal 2017), autorizado por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida presupuestal número **2531** referente a Medicamentos y Productos Farmacéuticos.

I.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de **"EL ISSEM YM"** el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, número 600, Código Postal 50080, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1. Que el **CIUDADANO AREND VALDEZ BENGÓA** persona física con actividad empresarial, tal como lo acredita con el **R.F.C. VABA 670105 MVO** con fecha de inicio de operación, primero de julio del año mil novecientos noventa y ocho, cuyo objeto comercial es: hospitales generales del sector privado que requieran título de médico conforme a las Leyes; entre otros y que cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para proporcionar los servicios que le fueron adjudicados, objeto del presente contrato, mediante el Acto de fallo del Procedimiento **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD008-17**, emitido por el Coordinador de Administración en su calidad de convocante de **"EL ISSEM YM"** en fecha **doce de enero del dos mil diecisiete**, que fue notificado a **"EL PRESTADOR"** en el mismo día



II.4. Que el domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones de "EL PRESTADOR", está ubicado en Calle Reforma esquina con Leyes de Reforma, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México y con Código Postal 51402.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

las instalaciones de las Farmacias relacionadas en el **ANEXO UNO-E.**

CUARTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2017 o antes si se agota el importe máximo contratado.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del contrato.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- A partir del día 12 de enero al 31 de diciembre de 2017 o antes si se agota el importe máximo contratado.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. "EL ISSEM YM" se obliga a pagar por el objeto del presente contrato con los **precios unitarios establecidos en su propuesta, UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IMPORTES EXENTOS DE I.V.A.;** dicho importe representa la cantidad máxima con referencia a los servicios señalados en el **ANEXO UNO (propuesta económica)** que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, siendo estos enunciativos mas no limitativos, ya que "EL ISSEM YM" podrá requerir cualquier combinación de los servicios objeto del presente contrato; de la misma forma en términos del artículo 137 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el monto mínimo del contrato será del 60% del importe máximo antes señalado, misma que sirve para garantizar el cumplimiento del presente contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en su propuesta económica (**ANEXO UNO**), será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: Es referente a la **Contratación 2017 del Servicio de Subrogación de Medicamentos, bajo la modalidad de contrato abierto**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A**, apeándose a lo descrito en el presente contrato.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 fracción II de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Será bajo la modalidad de contrato abierto.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará en

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el



Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEM YM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEM YM".

NOVENA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

Los precios por cada medicamento de marca comercial estarán sujetos al precio máximo al público determinado por el laboratorio fabricante y/o carta del distribuidor, vigentes a la fecha de presentación de su propuesta; los precios máximos al público podrán ser actualizados una vez por clave durante la vigencia del contrato, acreditando dicho supuesto con cartas emitidas por los laboratorios fabricantes y/o carta del distribuidor, que acredite que los precios han sufrido modificaciones a la alta o a la baja.

Los precios por cada medicamento genérico estarán sujetos al precio máximo al público del Distribuidor.

Los precios por cada medicamento Fuera de Cuadro Básico estarán sujetos al precio máximo al público determinado por el laboratorio fabricante, los precios máximos al público podrán ser actualizados una vez por clave durante la vigencia del contrato, acreditando dicho supuesto con cartas emitidas por los laboratorios fabricantes, que acredite que los precios han sufrido modificaciones a la alta o a la baja.

DÉCIMA.- PAGO INDEBIDO: "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR "EL PRESTADOR" (CLAUSULAS DE CALIDAD):

I. DEL SURTIMIENTO.

1. "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar medicamentos únicamente a través de la presentación del vale de subrogación oficial (vale electrónico y vale manual) de acuerdo a las características que se detallan en el **ANEXO UNO-C** expedidos por las unidades médicas de "EL ISSEM YM" relacionadas en el **ANEXO UNO-B**; debiendo dispensar los medicamentos de acuerdo a las características detalladas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

2. Los medicamentos señalados en el **ANEXO UNO (propuesta económica)** son enunciativos más no limitativos y que "EL ISSEM YM" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato la inclusión de unidades médicas o de nuevos medicamentos o bien cambio de presentación de los medicamentos adjudicados, a fin de cubrir las necesidades de los derechohabientes. Para tal efecto "EL ISSEM YM" emitirá la relación de medicamentos adicionales a efecto de que "EL PRESTADOR" presente los precios de los productos.

3. "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar los medicamentos solicitados por "EL ISSEM YM" cuando los derechohabientes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar identificación oficial vigente.
- b) Credencial de afiliación a "EL ISSEM YM".
- c) Documento oficial para entregar los medicamentos (Vale de farmacia subrogada), que puede ser manual o electrónico conforme al **ANEXO UNO-C** y que será el comprobante para que se efectúe el pago.
- d) "EL PRESTADOR" suministrara medicamentos controlados y antibióticos previa verificación de la Receta médica autorizada.

4. "EL PRESTADOR" se obliga a que en caso de no tener disponible el medicamento contratado, consignado en el vale de subrogación, ofrecerle al derechohabiente suministrárselo en un plazo no mayor a 48 horas, siempre y cuando el medicamento no sea faltante de origen por el laboratorio.



5. Cuando por razones de mercado alguno de los productos sea descontinuado temporalmente o en forma definitiva, **"EL PRESTADOR"** deberá dar aviso de manera inmediata de tal situación a **"EL ISSEM YM"**, a través de la Coordinación de Servicios de Salud por medio de escrito remitido por correo electrónico o fax (en hoja membretada y firmado por el representante legal de **"EL PRESTADOR"**), acompañando dicha notificación de la documentación soporte emitida por el fabricante y/o por la Secretaría de Salud que acredite dicho supuesto, además de las características y Registro Sanitario del producto alterno que cumpla y supere las características debiendo de recabar el acuse de recibo respectivo; una vez que el área usuaria reciba dicho comunicado, emitirá opinión técnica a la Convocante para que en base a ésta, se notifique a **"EL PRESTADOR"** respecto de la aceptación o rechazo de dicha petición, en un término no mayor de 5 días hábiles a partir de la notificación de dicho supuesto, en el entendido de que deberá acreditar que el precio adjudicado corresponda al precio máximo al público y supere el porcentaje de descuento contratado.

6. Cuando por razones comerciales exista un desabasto acreditado en el mercado nacional de alguno de los productos adjudicados, **"EL PRESTADOR"** deberá dar aviso de manera inmediata de tal situación a **"EL ISSEM YM"** a través de la Coordinación de Servicios de Salud por medio de escrito remitido por correo electrónico o fax (en hoja membretada y firmado por el representante legal de la empresa), acompañando dicha notificación de la documentación soporte emitida por el fabricante y/o por la Secretaría de Salud que acredite dicho supuesto, además de las características y Registro Sanitario del producto alterno que cumpla y supere las características debiendo de recabar el acuse de recibo respectivo; una vez que el área usuaria reciba dicho comunicado, emitirá opinión técnica a la Convocante para que en base a ésta, se notifique a **"EL PRESTADOR"** respecto de la aceptación o rechazo de dicha petición, en un término no mayor de 5 días hábiles a partir de la notificación de dicho supuesto, en el entendido de que deberá acreditar que el precio adjudicado corresponda al precio máximo al público y supere el porcentaje de descuento contratado.

7. **"EL PRESTADOR"** se obliga a dispensar los medicamentos de acuerdo a las características

detalladas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

8. **"EL PRESTADOR"** se obliga al surtimiento de medicamentos en presentación genérico para todos los productos que cuentan con esta presentación en el mercado.

9. **"EL PRESTADOR"** se obliga en todos los casos a verificar las características del vale detalladas en el **ANEXO UNO-C** y a recoger el vale al derechohabiente una vez que haya entregado el medicamento consignado en el mismo, por ningún motivo recogerá el vale si no entrega el medicamento.

II. DE LOS VALES DE SUBROGACION.

1. El vale invariablemente deberá contener el sello legible y vigente de la unidad médica que lo emite, así como nombre y firma de la persona responsable de farmacia que lo expide; en caso de que los vales no contengan estos requisitos administrativos **"EL ISSEM YM"** no está obligado a responder por los mismos y como consecuencia de ello a efectuar su pago cuando sean presentados.

2. El vale de subrogación deberá ser cambiado por el derechohabiente a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a su expedición (fecha que se verificará con el sello de la unidad médica), si no fuere así, **"EL PRESTADOR"** no deberá canjear el vale, solicitándole al derechohabiente que le sea resellado nuevamente por el área de farmacia de la unidad médica correspondiente o bien que se le expida uno nuevo.

3. **"EL PRESTADOR"** se obliga a revisar y canjear únicamente los vales que contengan la leyenda **"VALES DE SUBROGACION"** mismos que serán emitidos en forma electrónica en papel térmico con el logotipo de **"EL ISSEM YM"**, con una impresión en tinta invisible que podrá ser revisada con lámpara de luz ultravioleta (luz negra), tratándose de medicamentos dentro de cuadro básico, de acuerdo al formato que se presenta en el **ANEXO UNO-C** y en base al listado de medicamentos dentro de cuadro básico señalado en el **ANEXO UNO-G**.

4. **"EL PRESTADOR"** se obliga a revisar y canjear únicamente los vales que contengan la leyenda **"VALES DE SUBROGACION"** mismos que serán



emitidos en forma manual únicamente por las unidades médicas descritas en el **ANEXO UNO-H**, vale manual que deberá contener, entre otros requisitos, el número de oficio de autorización por parte de la Coordinación de Servicios de Salud que contiene las siglas 203F30000/CSS, tratándose de medicamentos fuera de cuadro básico, de acuerdo al formato que se presenta en el **ANEXO UNO-C**, en base al listado de medicamentos fuera de cuadro básico señalado en el **ANEXO UNO-H**.

5. Por ningún motivo "**EL ISSEMUM**" estará obligado a realizar el pago por concepto de medicamento dispensado, mediante otro tipo de formato y/o ticket o de vales que no estén debidamente requisitados por la unidad médica que los emite.

6. Cuando por alguna razón "**EL ISSEMUM**" cancele folios de vales de subrogación, el prestador del servicio recibirá mediante oficio la indicación de suspender en forma inmediata el canje de los folios respectivos. En el entendido de que si estos se canjean posterior al aviso de "**EL ISSEMUM**" estos no le serán pagados.

III. DEL CONTROL ADMINISTRATIVO PARA MEDICAMENTOS.

1. "**EL PRESTADOR**" se obliga a llevar un registro diario de los medicamentos surtidos a los derechohabientes conforme a lo que se indica en el **ANEXO UNO-F**. Dicho registro deberá integrarse de forma quincenal o mensual de conformidad al periodo de facturación establecido en el **ANEXO UNO-D** y entregarse al responsable de Farmacia de cada unidad médica al momento de entregar su factura, ya que éste reporte servirá como soporte de su facturación.

2. El jefe y/o responsable de farmacia de cada unidad médica de "**EL ISSEMUM**" deberá validar el archivo impreso y en medio electrónico de conformidad al **ANEXO UNO-F** durante los cinco días siguientes de haber sido enviada la información y en caso de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR**", la unidad médica deberá notificar a la Dirección de Adquisiciones.

3. Una vez que sea validada la información vía correo electrónico, "**EL PRESTADOR**" procederá a realizar la facturación por unidad médica y acudirá a cada una a entregar el documento para su trámite

de pago adjuntando los vales que soportan la factura, así como el reporte impreso.

4. "**EL PRESTADOR**" deberá entregar las facturas correspondientes debidamente requisitadas, y la información soporte de forma correcta, en caso contrario se devolverán y no se dará trámite hasta que estas sean repuestas correctamente.

5. "**EL PRESTADOR**" deberá de concentrar la información validada por cada unidad y entregarla en un solo archivo en forma impresa y en medio electrónico a la Coordinación de Servicios de Salud y al Departamento de Operaciones de Farmacias, durante los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, a la dirección siguiente: subdireccion.farmacia@issemum.gob.mx

IV. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

1. "**EL PRESTADOR**" acepta que la información y documentación que le sea proporcionada por "**EL ISSEMUM**" o la que sea procesada por el prestador de servicios en relación al objeto del presente contrato, es propiedad de "**EL ISSEMUM**" y por lo tanto "**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener la confidencialidad de la misma, en su defecto será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL ISSEMUM**" por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

2. Los datos, información y resultados que sean revelados entre "**EL PRESTADOR**" y "**EL ISSEMUM**" o a los que tenga acceso, serán propiedad de la parte que lo reveló y constituyen un secreto comercial e industrial, de éste en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de la Propiedad Industrial, y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá divulgarlo sin la autorización expresa y por escrito de "**EL ISSEMUM**", aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial y de las leyes civiles y penales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de



las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL PRESTADOR"** deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente contrato y conforme a las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO:

1. **"EL PRESTADOR"** no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el contrato relativo. En este sentido, cuando **"EL PRESTADOR"** por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a la contratante, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 123 y 124 de su Reglamento.

2. **"EL PRESTADOR"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para **"EL ISSEMVM"**.

En el caso de aplicación de este supuesto **"EL ISSEMVM"**, invariablemente dará aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los demás aplicables.

2. Si **"EL PRESTADOR"** no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

"EL ISSEMVM", a través de la **Coordinación de Administración**, podrá operar la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para la contratante, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio contrato.

La contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al contratista, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Causas de rescisión:

1. Si se detecta que **"EL PRESTADOR"** para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

2. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del contrato.

3. Que se tenga conocimiento que **"EL PRESTADOR"** subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de **"EL ISSEMVM"**.

4. Cuando **"EL PRESTADOR"**, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

5. Cuando **"EL PRESTADOR"** suministre un servicio diferente al adjudicado.



6. Cuando no cumpla con la contratación objeto del presente en los términos establecidos en la presente solicitud, el contrato que derive del mismo y en la normatividad aplicable.

7. Si suspende o niega por cualquier motivo y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

8. Cuando la autoridad declare el estado de quiebra o la suspensión de pago o alguna situación que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR".

9. Cuando incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el contrato y en la normatividad aplicable.

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio, con fundamento en los Artículos 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. "EL ISSEMYYM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

2. Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.

3. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.

4. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYYM".

5. Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás legislaciones aplicables, en general, por cualquier otra causa

imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Circular número 17 emitida por el Director General de Adquisiciones y Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México de fecha 16 de abril de 2004, se exceptúa a "EL PRESTADOR" de la exhibición de garantía de cumplimiento del contrato, derivado que el servicio que brindara para la subrogación de medicamentos servirá de apoyo únicamente, en aquellos casos en que las empresas contratadas para el suministro de medicamentos dentro del cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo, de entrega o distribución no cumplan con el surtimiento o no mantengan el nivel de existencia del medicamento en las unidades médicas de "EL ISSEMYYM", para la atención del derechohabiente dentro de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

1.- En caso de incumplimiento en los periodos de entrega de la información para la validación de las facturas en las unidades médicas será acreedor a una pena convencional equivalente a \$500.00 (quinientos pesos M.N.) por día por unidad médica con retraso.

2.- En el caso de incumplir con la entrega de registros sanitarios solicitados por la Coordinación de Servicios de Salud en el plazo estipulado será acreedor de una pena equivalente a \$1,000 (un mil pesos M.N.) por cada día de retraso.

II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.



Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PRESTADOR" a través de las cuantías oficiales de "EL ISSEM YM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEM YM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEM YM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEM YM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEM YM" sancionara a "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

1. Si "EL PRESTADOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente contrato, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **treinta a tres mil veces el salario mínimo** general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Con fundamento en el Artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el contrato.

2. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de "EL ISSEM YM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o

proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 163 y 164 del su Reglamento.

3. La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables, con fundamento en el Artículo 75 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4. "EL ISSEM YM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

5. Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEM YM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el contrato.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS:

a) La presentación de inconformidades, por parte de "EL PRESTADOR", deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o ante el Órgano de Control Interno.

b) La interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverá en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

c) "EL PRESTADOR" en caso de controversia, se sujetará a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al



fueo que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

d) **"EL PRESTADOR"** en todo caso, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

A) SOBRE EL SERVICIO.

1.- La prestación del servicio que le haya sido adjudicado a **"EL PRESTADOR"**, se hará bajo su responsabilidad, debiéndolo realizar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente contrato.

2.- **"EL PRESTADOR"** será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes que se requieran para la prestación del servicio adjudicado y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento del término de su contratación. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio que le ha sido adjudicado.

3.- **"EL PRESTADOR"** del servicio es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal.

B) DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

1.-**"EL ISSEMUM"** a través de la **Coordinación de Servicios de Salud y/o Coordinación de Administración y/o Departamento de Operaciones de Farmacia**, deberá inspeccionar el servicio contratado, a fin de verificar la calidad de los mismos y el cumplimiento del contrato.

2.-**"EL ISSEMUM"** a través de la **Coordinación de Servicios de Salud y/o Coordinación de Administración y/o Departamento de Operaciones de Farmacia**, podrá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características

consignadas en el servicio que en su caso se haya contratado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

3.- Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** o en el lugar de prestación de los servicios.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR"** haya sido inspeccionado y el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, **"EL ISSEMUM"** a través de la **Coordinación de Servicios de Salud y/o Coordinación de Administración y/o Departamento de Operaciones de Farmacia**, podrá rechazarlos y en su caso, **"EL PRESTADOR"** deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FACTURACIÓN:

I. Las facturas del servicio suministrado, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II. Las facturas deberán consignar: en forma global los medicamentos subrogados. En el entendido de que se realizará **una factura por cada unidad médica** correspondiente a medicamentos adjuntando a cada una los vales de subrogación y el reporte que la soportan, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I. V. A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, **nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio**, así como con el sello de la unidad médico administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III. Las facturas deberán **emitirse de acuerdo a los periodos de facturación establecidos en el**



ANEXO UNO-D, por unidad médica, a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, **R.F.C. ISS 690901 DMO** y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad médico administrativa solicitante, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de **"EL ISSEM YM"**. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido código (última reforma publicada en el DOF 14/03/2014).

IV. Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de

recepción del bien o servicio emitido por la unidad médico administrativa de **"EL ISSEM YM"**, así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos **"EL ISSEM YM"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

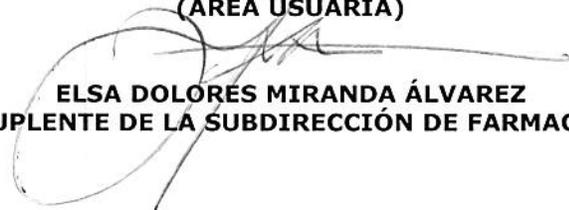
VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, lesión, dolo, ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEM YM"


L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ISSEM YM"
(AREA USUARIA)


ELSA DOLORES MIRANDA ÁLVAREZ
SUPLENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA

POR " EL PRESTADOR"


AREND VALDEZ BENGEOA
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE VEINTINUEVE FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO)

S
I
N
T
E
X
T
O



ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD008-17, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2017 DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 10 de Enero de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO UNO

PARTIDA ÚNICA

No.	CLAVE ISSEMYM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COMERCIAL/ GENERICO	PRECIO MAXIMO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO NETO ISSEMYM
1	25311AZ05166	ACARBOSA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACARBOSA 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	GLUCOBAY COMP	COMERCIAL	\$ 153.16	0%	153.16
2	25311DE01002	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA. CONTIENE: ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO. ENVASE CON 225 MILILITROS	ENVASE	OLEODERM CREMA	COMERCIAL	\$ 201.49	10%	\$ 181.34
3	25311NZ00104	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO, CONTIENE: PARACETAMOL 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENVASE	TEMPRA COMP	COMERCIAL	\$ 45.83	10%	\$ 41.25
4	25311NE01004	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), JARABE. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: PARACETAMOL 160 MILIGRAMOS. ENVASE CON 120 MILILITROS	ENVASE	TEMPRA JARABE	COMERCIAL	\$ 115.07	10%	\$ 103.56
5	25311NA05721	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENE: PARACETAMOL 1 GRAMO. (10 MG/ML). ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA DE 100 MILILITROS CADA UNO	ENVASE	TEMPRA SOL INY	COMERCIAL	\$ 652.75	10%	\$ 587.48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6	25311NZ00106	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 15 MILILITROS CON GOTERO CALIBRADO A 0.5 ML Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVA DE TAPA	ENVASE	TEMPRA SOL GTS	COMERCIAL	\$ 107.41	10%	\$ 96.67
7	25311JZ04263	ACICLOVIR, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) O CAPSULAS. CADA COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O CAPSULAS	ENVASE	ZOVIRAX TAB	COMERCIAL	\$ 712.78	10%	\$ 641.50
8	25311JE01017	ACICLOVIR, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: ACICLOVIR 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 125 MILILITROS	ENVASE	ZOVIRAX SUSP	COMERCIAL	\$ 275.51	10%	\$ 247.96
9	25311SZ02830	ACICLOVIR, UNGÜENTO OFTALMICO. CONTIENE: ACICLOVIR, UNGÜENTO AL 3%. ENVASE CON 4.5 GRAMOS	ENVASE	ZOVIRAX UNGÜENTO	COMERCIAL	\$ 442.81	10%	\$ 398.53
10	25311BE01001	ACIDO ACETILSALICILICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	ASPIRINA PROTEC TAB	COMERCIAL	\$ 78.00	10%	\$ 70.20
11	25311BZ01700	ACIDO FOLICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACIDO FOLICO 4 MILIGRAMOS. ENVASE CON 90 COMPRIMIDOS	ENVASE	ACIDO FOLICO TAB	GENERICO	\$ 91.50	50%	\$ 45.75
12	25311SE01007	ACIDO POLIACRILICO, GEL OFTALMICO. CADA GRAMO DE GEL CONTIENE: ACIDO POLIACRILICO 2 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 GRAMOS	ENVASE	ACRYLARM GEL	COMERCIAL	\$ 385.00	10%	\$ 346.50
13	25311PE01002	ALBENDAZOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENVASE	ZENTEL TAB	COMERCIAL	\$ 200.00	15%	\$ 170.00
14	25311MZ03451	ALOPURINOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ALOPURINOL 300 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	ZYLOPRIM TAB	COMERCIAL	\$ 628.99	10%	\$ 566.09
15	25311AE01003	ALUMINIO Y MAGNESIO, SUSPENSION ORAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: GEL DE HIDROXIDO DE ALUMINIO EQUIVALENTE A: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 GRAMOS, HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 GRAMOS, DIMETICONA 0.5 GRAMOS. ENVASE CON 360 MILILITROS	ENVASE	MELOX PLUS SUSP	COMERCIAL	\$ 93.35	10%	\$ 84.02

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature and initials at the bottom right]



16	25311RZ02462	AMBROXOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	MUCOSOLVA N COMP	COMERCIAL	\$ 220.04	10%	\$ 198.04
17	25311RE01003	AMBROXOL, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 15 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS	ENVASE	MUCOSOLVA N SOL INY	COMERCIAL	\$ 236.77	10%	\$ 213.09
18	25311RZ02463	AMBROXOL, SOLUCION ORAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: AMBROXOL 300 MILIGRAMOS. ENVASE CON 120 MILILITROS Y DOSIFICADOR	ENVASE	MUCOSOLVA N SUSP	COMERCIAL	\$ 157.18	10%	\$ 141.46
19	25311JE01012	AMIKACINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA 100 MILIGRAMOS EN 2 MILILITROS. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	ENVASE	AMIKACINA SOL INY	GENERICO	\$ 90.00	50%	\$ 45.00
20	25311JE01013	AMIKACINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	ENVASE	AMIKACINA SOL INY	GENERICO	\$ 180.00	50%	\$ 90.00
21	25311CA02111	AMLODIPINO, TABLETAS O CAPSULAS. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MILIGRAMOS DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	ENVASE	AMLODIPINO TAB	GENERICO	\$ 270.00	50%	\$ 135.00
22	25311JZ02230	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MILIGRAMOS DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MILIGRAMOS DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENVASE	GRAMAXIN TABLETAS	COMERCIAL	\$ 250.00	30%	\$ 175.00
23	25311JE01003	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO, SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 3.75 GRAMOS DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 0.9375 GRAMOS DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 75 MILILITROS CADA 5 MILILITROS CON 250 MILIGRAMOS DE AMOXICILINA Y 62.5 MILIGRAMOS DE ACIDO CLAVULANICO	ENVASE	GRAMAXIN SUSPENSION	COMERCIAL	\$ 230.00	30%	\$ 161.00

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



24	25311JZ02128	AMOXICILINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 12 CAPSULAS	ENVASE	AMOXICILIN A CAPSULAS	COMERCIAL	\$ 120.00	30%	\$ 84.00
25	25311JE01001	AMOXICILINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: AMOXICILINA 250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 75 MILILITROS	ENVASE	AMOXIL SUSP	COMERCIAL	\$ 157.77	15%	\$ 134.10
26	25311CE01007	ATENOLOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ATENOLOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	TENORMIN TAB	COMERCIAL	\$ 202.43	0%	\$ 202.43
27	25311NZ03307	ATOMOXETINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MILIGRAMOS DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS	ENVASE	STRATTERA TAB	COMERCIAL	\$ 750.80	12%	\$ 660.70
28	25311NZ03308	ATOMOXETINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MILIGRAMOS DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS	ENVASE	STRATTERA TAB	COMERCIAL	\$ 951.00	15%	\$ 808.35
29	25311CE01012	ATORVASTATINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ATORVASTATINA MICROCRISTALINA 20 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	LIPITOR TABLETAS	COMERCIAL	\$ 2,300.17	50%	\$ 1,150.09
30	25311JZ01969	AZITROMICINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: AZITROMICINA 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS	ENVASE	AZITROCIN TAB	COMERCIAL	\$ 778.00	10%	\$ 700.20
31	25311DZ00801	BAÑO COLOIDE, POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HARINA DE SOYA 96.5 GRAMOS, POLIVINILPIRROLIDONA 2.0 GRAMOS. ENVASE CON UN SOBRE DE 90 GRAMOS	ENVASE	BAÑO COLOIDE	GENERICO	\$ 50.00	30%	\$ 35.00
32	25311AE01001	BENCIDAMINA, SOLUCION PARA ENJUAGUE BUCAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 0.15 GRAMOS. ENVASE CON 360 MILILITROS	ENVASE	VANTAL BUCOFARING EO SOL	COMERCIAL	\$ 250.00	10%	\$ 225.00
33	25311RZ02433	BENZONATATO, PERLAS O CAPSULAS. CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS	ENVASE	TESALON PERLAS	COMERCIAL	\$ 109.00	10%	\$ 98.10

Ed



34	25311HZ02153	BETAMETASONA, ACETATO DE. SUSPENSION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 2.71 MILIGRAMOS DE BETAMETASONA, FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 3 MILIGRAMOS DE BETAMETASONA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA	ENVASE	DIPROSPAN SOL INY	COMERCIAL	\$ 368.00	10%	\$ 331.20
35	25311CZ00655	BEZAFIBRATO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	BEZAFIBRATO TAB	GENERICO	\$ 200.00	30%	\$ 140.00
36	25311LA05440	BICALUTAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BICALUTAMIDA 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	CASODEX TAB	COMERCIAL	\$ 2,844.00	10%	\$ 2,559.60
37	25311NZ04482	BROMAZEPAM, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	LEXOTAN	COMERCIAL	\$ 420.00	0%	\$ 420.00
38	25311RZ04332	BUDESONIDA (MICRONIZADA), SUSPENSION PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA MICRONIZADA 0.250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 MILILITROS	ENVASE	PULMICORT AMP	COMERCIAL	\$ 304.00	15%	\$ 258.40
39	25311AZ01206	BUTILHIOSCINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENVASE	BUSCAPINA COMP	COMERCIAL	\$ 94.81	10%	\$ 85.33
40	25311AZ01207	BUTILHIOSCINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MILIGRAMOS. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO CADA UNA	ENVASE	BUTILHIOSCINA SOL INY	GENERICO	\$ 70.00	50%	\$ 35.00
41	25311AZ01006	CALCIO, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO-GLUCONATO DE CALCIO 2.94 GRAMOS, CARBONATO DE CALCIO, 300 MILIGRAMOS EQUIVALENTES A 500 MILIGRAMOS DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENVASE	CALCIO COMP	GENERICO	\$ 132.00	50%	\$ 66.00



42	25311CE01011	CANDESARTAN, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CANDESARTAN CILEXETILO 16 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	BLOOPRES TAB	COMERCIAL	\$ 1,017.50	15%	\$ 864.88
43	25311CZ00574	CAPTOPRIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	CAPOTENA TAB	COMERCIAL	\$ 600.00	15%	\$ 510.00
44	25311CE01009	CAPTOPRIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CAPTOPRIL 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	CAPTRAL TAB	COMERCIAL	\$ 764.00	15%	\$ 649.40
45	25311NZ02609	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 120 MILILITROS	ENVASE	TEGRETOL SUSP	COMERCIAL	\$ 217.00	10%	\$ 195.30
46	25311JZ05256	CEFALOTINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE	ENVASE	CEFALOTINA SOL INY	GENERICO	\$ 180.00	50%	\$ 90.00
47	25311JZ01935	CEFOTAXIMA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	ENVASE	CEFOTAXIMA SOL SOL INY	GENERICO	\$ 300.00	50%	\$ 150.00
48	25311JZ04254	CEFTAZIDIMA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 GRAMO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE	ENVASE	CEFTAZIDIM A SOL INY	GENERICO	\$ 300.00	50%	\$ 150.00
49	25311JZ01937	CEFTRIAXONA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	ENVASE	CEFTRIAXON A SOL INY	GENERICO	\$ 400.00	50%	\$ 200.00
50	25311JZ05264	CEFUROXIMA, SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MILIGRAMOS DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE	ENVASE	CEFUROXIM A SOL INY	GENERICO	\$ 250.00	50%	\$ 125.00

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature and initials]



51	25311JE01006	CEFUROXIMA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: ACETOXITIL CEFUROXIMA 250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 50 MILILITROS	ENVASE	ZINNAT SUSP	COMERCIAL	\$ 455.45	15%	\$ 387.13
52	25311BZ04307	CILOSTAZOL TABLETAS 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE	CAUDALINE TAB	COMERCIAL	\$ 602.49	20%	\$ 481.99
53	25311AZ02247	CINITAPRIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MILIGRAMO DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS	ENVASE	PEMIX COMP	COMERCIAL	\$ 342.16	15%	\$ 290.84
54	25311JE01014	CIPROFLOXACINO, COMPRIMIDOS O CAPSULAS. CADA COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: CIPROFLOXACINO 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 8 COMPRIMIDOS O CAPSULAS	ENVASE	CIPROFLOXACINO TAB	GENERICO	\$ 250.00	50%	\$ 125.00
55	25311SZ02174	CIPROFLOXACINO, SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO 0.3 GRAMOS. ENVASE CON 5 MILILITROS	ENVASE	CIPROFLOXACINO SOL GTS	GENERICO	\$ 343.00	50%	\$ 171.50
56	25311GZ01511	CIPROTERONA + ETINILESTRADIOL GRAGEAS 2 MG / 0.35 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS	ENVASE	DIANE TAB	COMERCIAL	\$ 361.00	15%	\$ 306.85
57	25311MZ04061	CISATRACURIO, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MILIGRAMOS DE CISATRACURIO. ENVASE CON UNA AMPOLLETA (10 MG/5 ML)	ENVASE	NIMBEX SOL INY	COMERCIAL	\$ 300.00	15%	\$ 255.00
58	25311JZ02133	CLINDAMICINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA 300 MILIGRAMOS. ENVASE CON 16 CAPSULAS	ENVASE	DALACIN CAP	COMERCIAL	\$ 660.91	10%	\$ 594.82
59	25311GE01001	CLINDAMICINA, FOSFATO DE. OVULOS VAGINALES. CADA OVULO VAGINAL CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA, 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 7 OVULOS	ENVASE	DALACIN V OVULOS	COMERCIAL	\$ 522.33	15%	\$ 443.98
60	25311JE01011	CLINDAMICINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON UNA AMPOLLETA	ENVASE	CLINDAMICINA SOL INY	GENERICO	\$ 100.00	50%	\$ 50.00
61	25311GE01011	CLOMIFENO, CITRATO DE. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	OMIFIN TAB	COMERCIAL	\$ 756.69	20%	\$ 605.35



62	25311NZ02612	CLONAZEPAM, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	RIVOTRIL COMP	COMERCIAL	\$ 668.00	15%	\$ 567.80
63	25311NZ02613	CLONAZEPAM, SOLUCION ORAL GOTAS. CADA MILILITRO CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS CON GOTERO	ENVASE	RIVOTRIL SOL GTS	COMERCIAL	\$ 432.00	15%	\$ 367.20
64	25311BA04246	CLOPIDOGREL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO, CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL POLIMORFO, (FORMA 2); EQUIVALENTE A 75 MILIGRAMOS DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	CLOPIDOGRE L COMP	GENERICO	\$ 497.80	50%	\$ 248.90
65	25311SZ02821	CLORANFENICOL LEVOGIRO, SOLUCION OFTALMICA. CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO AL 0.5%. ENVASE CON 15 MILILITROS	ENVASE	CLORANFENI COL SOL GTS	GENERICO	\$ 95.00	50%	\$ 47.50
66	25311SZ02822	CLORANFENICOL LEVOGIRO, UNGÜENTO OFTALMICO. CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO AL 0.5%. ENVASE CON 5 GRAMOS	ENVASE	CLORANFENI COL UNGÜENTO	GENERICO	\$ 90.00	30%	\$ 63.00
67	25311RZ02471	CLORFENAMINA COMPUESTA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MILIGRAMOS, PARACETAMOL 500 MILIGRAMOS, CAFEINA 25 MILIGRAMOS, CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENVASE	AGRIFEN TAB	COMERCIAL	\$ 35.00	10%	\$ 31.50
68	25311RZ05079	CLOROPIRAMINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MILIGRAMOS EN 2 MILILITROS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS	ENVASE	AVAPENA SOL INY	COMERCIAL	\$ 260.07	10%	\$ 234.06
69	25311CZ00561	CLORTALIDONA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	HIGROTON TAB	COMERCIAL	\$ 288.42	10%	\$ 259.58
70	25311GE01002	CLOTRIMAZOL, CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: CLOTRIMAZOL 2 GRAMOS. ENVASE CON 20 GRAMOS	ENVASE	CANDIMON CREMA	COMERCIAL	\$ 120.00	15%	\$ 102.00
71	25311NZ03259	CLOZAPINA COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE 100 MILIGRAMOS DE CLOZAPINA. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	CLOPSINE TAB	COMERCIAL	\$ 1,210.00	10%	\$ 1,089.00

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



72	25311ME01007	CONDROITIN - GLUCOSAMINA, POLVO PARA SOLUCION ORAL. CADA SOBRE MONODOSIS (POLVO) CONTIENE: SULFATO DE GLUCOSAMINA POLICRISTALINA EQUIVALENTE A 1,500 MILIGRAMOS DE SULFATO DE GLUCOSAMINA, SULFATO SODICO DE CONDROITIN 1,200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 SOBRES DE 20 GRAMOS CADA UNO	ENVASE	VARTALON SOBRE	COMERCIAL	\$ 1,260.00	0%	\$ 1,260.00
73	25311NE01019	DESVENLAFAXINA COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 76 MILIGRAMOS DE SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, EQUIVALENTE A 50 MILIGRAMOS DE DESVENLAFAXINA. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA	ENVASE	PRISTIQ TAB	COMERCIAL	\$ 1,007.79	10%	\$ 907.01
74	25311SE01002	DEXAMETASONA Y NEOMICINA, SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: DEXAMETASONA 0.1 GRAMO, SULFATO DE NEOMICINA 0.35 GRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS	ENVASE	DEXAMETAS ONA Y NEOMICINA SOL OFT	GENERICO	\$ 98.00	50%	\$ 49.00
75	25311HZ04241	DEXAMETASONA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA, CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MILIGRAMOS DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 MILILITROS	ENVASE	DEXAMETAS ONA SOL INY	GENERICO	\$ 50.00	30%	\$ 35.00
76	25311S202176	DEXAMETASONA, SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: FOSFATO DE DEXAMETASONA 0.1 GRAMOS. ENVASE CON 5 MILILITROS	ENVASE	ALIN SOL GTS	COMERCIAL	\$ 63.50	10%	\$ 57.15
77	25311NE01014	DIAZEPAM, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 MILILITROS	ENVASE	VALIUM SOL INY	COMERCIAL	\$ 216.00	0%	\$ 216.00
78	25311ME01001	DICLOFENACO POTASICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOFENACO POTASICO 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENVASE	CATAFLAM GRAG	COMERCIAL	\$ 315.00	15%	\$ 267.75
79	25311ME01002	DICLOFENACO POTASICO, SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: DICLOFENACO POTASICO 15 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 MILILITROS CON GOTERO	ENVASE	CATAFLAM SOL GTS	COMERCIAL	\$ 279.00	15%	\$ 237.15

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



80	25311ME01008	DICLOFENACO SODICO, GEL. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: DICLOFENACO SODICO 1 GRAMO. ENVASE CON 60 GRAMOS	ENVASE	CATAFLAM GEL	COMERCIAL	\$ 266.00	15%	\$ 226.10
81	25311MZ05501	DICLOFENACO SODICO, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 MILILITROS	ENVASE	DICLOFENAC O SOL INY	GENERICO	\$ 200.00	50%	\$ 100.00
82	25311JZ01926	DICLOXACILINA, CAPSULAS O COMPRIMIDOS. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	ENVASE	DICLOXACILI NA CAP	GENERICO	\$ 250.00	50%	\$ 125.00
83	25311NZ03111	DIFENIDOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL 25 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	VONTROL COMP	COMERCIAL	\$ 247.00	15%	\$ 209.95
84	25311NZ03112	DIFENIDOL, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL 40 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS	ENVASE	DIFENIDOL SOL INY	GENERICO	\$ 70.00	50%	\$ 35.00
85	25311NZ00525	DIFENILHIDANTOINA (FENITOINA), CAPSULAS O TABLETAS. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 50 CAPSULAS O TABLETAS	ENVASE	EPAMIN CAP	COMERCIAL	\$ 309.92	10%	\$ 278.93
86	25311NZ02624	DIFENILHIDANTOINA (FENITOINA), SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 5 MILILITROS	ENVASE	EPAMIN SOL INY	COMERCIAL	\$ 787.40	10%	\$ 708.66
87	25311CE01008	DILTIAZEM, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 60 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	ANGIOTROFI N COMP	COMERCIAL	\$ 348.00	15%	\$ 295.80
88	25311CE01005	DIOSMINA / HESPERIDINA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE FRACCION FLAVONOICA PURIFICADA Y MICRONIZADA CON 500 MILIGRAMOS EQUIVALENTE A 450 MILIGRAMOS DE DIOSMINA Y 50 MILIGRAMOS DE HESPERIDINA. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE	DAFLON GRAG	COMERCIAL	\$ 483.00	15%	\$ 410.55

Ed



89	25311JZ01940	DOXICICLINA, CAPSULAS O TABLETAS. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICILINA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	ENVASE	VIBRAMICIN A TAB	COMERCIAL	\$ 510.50	10%	\$ 459.45
90	25311JZ04370	EFAVIRENZ, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) RECUBIERTOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ENVASE	STOCRIN COMP	COMERCIAL	\$ 5,984.30	0%	\$ 5,984.30
91	25311CE01010	ENALAPRIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 20 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	RENITEC TAB	COMERCIAL	\$ 1,264.00	20%	\$ 1,011.20
92	25311BZ04242	ENOXAPARINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 MILILITROS	ENVASE	CLEXANE SOL INY	COMERCIAL	\$ 421.42	10%	\$ 379.28
93	25311BZ04224	ENOXAPARINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 MILILITROS	ENVASE	CLEXANE SOL INY	COMERCIAL	\$ 1,056.62	10%	\$ 950.96
94	25311GE01004	ERGONOVINA (ERGOMETRINA), SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MILIGRAMOS. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS	ENVASE	ERGOTRATE SOL INY	COMERCIAL	\$ 410.00	10%	\$ 369.00
95	25311JE01007	ERITROMICINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ERITROMICINA ETILSUCCINATO 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 24 COMPRIMIDOS	ENVASE	ILOSONE TAB	COMERCIAL	\$ 497.00	15%	\$ 422.45
96	25311JZ01972	ERITROMICINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: ERITROMICINA ETILSUCCINATO 250 MILIGRAMOS. ENVASE CON POLVO PARA 100 O 120 MILILITROS	ENVASE	ILOSONE LIQ SUSP	COMERCIAL	\$ 477.00	15%	\$ 405.45
97	25311AE01004	ESOMEPRAZOL GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL 10 MG. ENVASE CON 28 SOBRES	ENVASE	NEXIUM POLVO	COMERCIAL	\$ 670.00	20%	\$ 536.00
98	25311AZ05188	ESOMEPRAZOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE ESOMEPRAZOL MAGNESICO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MILIGRAMOS DE ESOMEPRAZOL. ENVASE CON 14 TABLETAS E INSTRUCTIVO ANEXO	ENVASE	NEXIUM TAB	COMERCIAL	\$ 729.00	20%	\$ 583.20

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

Ed



99	25311CZ02156	ESPIRONOLACTONA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	ALDACTONE TAB	COMERCIAL	\$ 1,419.54	10%	\$ 1,277.59
100	25311GZ01513	ESTRADIOL / TRIMEGESTONA CONTINUO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: 17 BETA ESTRADIOL 1 MILIGRAMO Y TRIMEGESTONA 0.125 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	TOTELLE COMP	COMERCIAL	\$ 752.63	10%	\$ 677.37
101	25311GZ03504	ESTRADIOL Y LEVONORGESTREL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETINIL ESTRADIOL 0.03 MILIGRAMOS, LEVONORGESTREL 0.15 MILIGRAMOS CON RECUBRIMIENTO DE CARBONATO DE CALCIO. ENVASE CON 21 COMPRIMIDOS	ENVASE	NORDET GRAG	COMERCIAL	\$ 250.89	10%	\$ 225.80
102	25311GZ01514	ESTRADIOL/TRIMEGESTONA SECUENCIAL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO DE COLOR ROSA CLARO CONTIENE: 17 BETA ESTRADIOL 1 MILIGRAMO Y TRIMEGESTONA 0.250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	TORTELLE GRAG	COMERCIAL	\$ 753.49	10%	\$ 678.14
103	25311GZ01506	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO V, CREMA. CADA GRAMO CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS NATURALES DE ORIGEN EQUINO 0.625 MILIGRAMOS. ENVASE CON 43 GRAMOS CON APLICADOR	ENVASE	PREMARIN V CREMA	COMERCIAL	\$ 876.84	10%	\$ 789.16
104	25311GZ01501	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS NATURALES DE ORIGEN EQUINO 0.625 MILIGRAMOS. ENVASE CON 42 COMPRIMIDOS	ENVASE	PREMARIN GRAG	COMERCIAL	\$ 731.74	10%	\$ 658.57
105	25311MZ05699	ETORICOXIB TABLETAS 90 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 TABLETAS	ENVASE	ARCOXIA COMP	COMERCIAL	\$ 1,461.01	15%	\$ 1,241.86
106	25311CD04024	EZETIMIBA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EZETIMIBA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	EZETROL COMP	COMERCIAL	\$ 994.00	15%	\$ 844.90
107	25311GZ02331	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 O	ENVASE	PIRIMIR COMP	COMERCIAL	\$ 186.53	10%	\$ 167.88

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709



		24 COMPRIMIDOS							
108	25311GZ05432	FINASTERIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) RECUBIERTOS. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: FINASTERIDA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ENVASE	FINASTERIDA	GENERICO	\$ 405.00	50%	\$ 202.50	
109	25311JZ05267	FLUCONAZOL, CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	ENVASE	AFUNGIL TAB	COMERCIAL	\$ 1,750.00	20%	\$ 1,400.00	
110	25311JZ02135	FLUCONAZOL, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MILIGRAMOS (2MG/ML). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 50 MILILITROS	ENVASE	AFUNGIL SOL INY	COMERCIAL	\$ 1,050.00	20%	\$ 840.00	
111	25311NE01018	FLUOXETINA, CLORHIDRATO DE. TABLETAS DISPERSABLES 20 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS DISPERSABLES	ENVASE	PROZAC TAB	COMERCIAL	\$ 779.90	15%	\$ 662.92	
112	25311RZ00450	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL DE APLICACION ORAL. CADA GRAMO DE SUSPENSION EN AEROSOL CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 0.83 MG, CON 120 DOSIS DE 50 MCG. ENVASE CON FRASCO PRESURIZADO CON 10.2 G (120 DOSIS DE 50 MCG)	ENVASE	FLUTICASON A	GENERICO	\$ 1,400.00	30%	\$ 980.00	
113	25311VE01002	FORMULA LACTEA INFANTIL ANTIREFLUJO, SUSPENSION ORAL. CADA 100 GRAMOS DE POLVO CONTIENEN: CONTENIDO ENERGETICO: 490 A 500 KCAL, LIPIDOS: 23 A 28 GRAMOS, PROTEINAS MAS DE 12, G, HIDRATOS DE CARBONO 50 A 60 GRAMOS. ENVASE CON 400 GRAMOS DE POLVO EN LATA.	ENVASE	ENFAMIL AR	COMERCIAL	\$ 265.18	0%	\$ 265.18	
114	25311BZ01701	FUMARATO FERROSO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MILIGRAMOS EQUIVALENTE A 65.74 MILIGRAMOS DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	ENVASE	HEMOBION TAB	COMERCIAL	\$ 200.00	10%	\$ 180.00	



115	25311BZ01702	FUMARATO FERROSO, SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MILIGRAMOS, EQUIVALENTE A 9.53 MILIGRAMOS DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 MILILITROS	ENVASE	FERRANINA JBE	COMERCIAL	\$ 216.00	10%	\$ 194.40
116	25311CZ02307	FUROSEMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 O 24 COMPRIMIDOS	ENVASE	LASIX TAB	COMERCIAL	\$ 170.69	10%	\$ 153.62
117	25311CZ02308	FUROSEMIDA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MILIGRAMOS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS CADA UNA	ENVASE	FUROSEMID A SOL INY	GENERICO	\$ 80.00	50%	\$ 40.00
118	25311NZ04359	GABAPENTINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MILIGRAMOS. ENVASE CON 15 CAPSULAS	ENVASE	NEUROTIN CAP	COMERCIAL	\$ 522.13	10%	\$ 469.92
119	25311CE01013	GEMFIBROZIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GEMFIBROZIL 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS	ENVASE	LOPID COMP	COMERCIAL	\$ 779.46	10%	\$ 701.51
120	25311AE01015	GLIMEPIRIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GLIMEPIRIDA 4 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	GLIMEPIRIDA TAB	GENERICO	\$ 350.00	30%	\$ 245.00
121	25311NZ03251	HALOPERIDOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	HALDOL COMP	COMERCIAL	\$ 298.16	10%	\$ 268.34
122	25311CZ02301	HIDROCLOROTIAZIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE	ROFUCAL TAB	COMERCIAL	\$ 279.33	10%	\$ 251.40
123	25311DE01005	HIDROCORTISONA, CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HIDROCORTISONA 1.0 GRAMOS. ENVASE CON 60 GRAMOS	ENVASE	NUTRACORT CREMA	COMERCIAL	\$ 360.29	10%	\$ 324.26
124	25311DA04134	HIDROQUINONA, CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HIDROQUINONA 4 GRAMOS. ENVASE CON 30 GRAMOS	ENVASE	QUINORET CREMA	COMERCIAL	\$ 645.00	10%	\$ 580.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



125	25311PE01001	HIDROXICLOROQUINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	PLAQUENIL COMP	COMERCIAL	\$ 640.41	10%	\$ 576.37
126	25311ME01005	IBUPROFENO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IBUPROFENO 400 MILIGRAMOS. ENVASE CON 45 COMPRIMIDOS	ENVASE	MOTRIN COMP	COMERCIAL	\$ 420.43	10%	\$ 378.39
127	25311ME01004	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: IBUPROFENO 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 100 O 120 MILILITROS	ENVASE	MOTRIN SUSP	COMERCIAL	\$ 120.11	10%	\$ 108.10
128	25311NZ03302	IMIPRAMINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	TALPRAMIN COMP	COMERCIAL	\$ 345.00	10%	\$ 310.50
129	25311MA03412	INDOMETACINA, SUPOSITORIOS. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS	ENVASE	INDOCID SUPOS	COMERCIAL	\$ 236.12	10%	\$ 212.51
130	25311RA02190	IPRATROPIO / SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALACION. CADA DOSIS CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MICROGRAMOS DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE SALBUTAMOL. ENVASE CON UN CARTUCHO DE 4.5 MILILITROS QUE CONTIENE 120 DOSIS Y DISPOSITIVO DOSIFICADOR	ENVASE	COMBIVENT RESPOMAST	COMERCIAL	\$ 714.18	10%	\$ 642.76
131	25311RZ02187	IPRATROPIO, SOLUCION PARA INHALADOR. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO. EQUIVALENTE A: 25 MILIGRAMOS DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 MILILITROS	ENVASE	ATROVENT SOL PARA INALAR	COMERCIAL	\$ 529.90	10%	\$ 476.91
132	25311GE01003	ISOCONAZOL, OVULOS VAGINALES. CADA OVULO CONTIENE: ISOCONAZOL 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN OVULO VAGINAL	ENVASE	ICADEN OVULOS	COMERCIAL	\$ 334.00	10%	\$ 300.60
133	25311CZ00593	ISOSORBIDE, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20	ENVASE	ISORBID COMP	COMERCIAL	\$ 266.00	10%	\$ 239.40

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		COMPRIMIDOS						
134	25311JZ02018	ITRACONAZOL, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 15 CAPSULAS	ENVASE	IISOX CAP	COMERCIAL	\$ 475.00	10%	\$ 427.50
135	25311JZ02016	KETOCONAZOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENVASE	KETOCONAZOL COMP	GENERICO	\$ 100.00	30%	\$ 70.00
136	25311MZ03422	KETOROLACO, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO TROMETAMINA 30 MILIGRAMOS. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O AMPOLLETAS	ENVASE	KETOROLAC O SOL INY	GENERICO	\$ 172.00	50%	\$ 86.00
137	25311NZ05356	LAMOTRIGINA, TABLETAS DISPERSABLES. CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 TABLETAS DISPERSABLES	ENVASE	LAMOTRIGINA	GENERICO	\$ 290.00	30%	\$ 203.00
138	25311JZ04299	LEVOFLOXACINO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MILIGRAMOS DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 COMPRIMIDOS	ENVASE	TAVANIC TAB	COMERCIAL	\$ 684.75	10%	\$ 616.28
139	25311GZ02210	LEVONORGESTREL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: 0.75 MILIGRAMOS DE LEVONORGESTREL. ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS	ENVASE	POSDAY TAB	COMERCIAL	\$ 104.00	10%	\$ 93.60
140	25311JZ03848	LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA, LIOFILIZADO Y LIBRE DE ALBUMINA. CON CAPACIDAD NEUTRALIZANTE DE 6000 DL50 (180 GLANDULAS DE VENENO DE ARACNIDO). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	ENVASE	ALACRAMYN SOL INY	COMERCIAL	\$ 1,000.00	10%	\$ 900.00
141	25311AZ04184	LOPERAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MILIGRAMOS. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENVASE	LOMOTIL TAB	COMERCIAL	\$ 101.68	10%	\$ 91.51

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



142	25311RZ02144	LORATADINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LORATADINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENVASE	SENSIBIT TAB	COMERCIAL	\$ 278.00	10%	\$ 250.20
143	25311RZ02145	LORATADINA, JARABE. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: LORATADINA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 MILILITROS	ENVASE	SENSIBIT SUSP	COMERCIAL	\$ 92.00	10%	\$ 82.80
144	25311CZ02521	LOSARTAN MAS HIDROCLOROTIAZIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) RECUBIERTOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MILIGRAMOS, HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ENVASE	LOSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA TAB	GENERICO	\$ 350.00	30%	\$ 245.00
145	25311CZ02520	LOSARTAN, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) RECUBIERTOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LOSARTAN 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ENVASE	LOSARTAN COMP	GENERICO	\$ 128.00	30%	\$ 89.60
146	25311NZ02622	MAGNESIO VALPROATO DE ACIDO VALPROICO, TABLETAS CON CUBIERTA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MILIGRAMOS EQUIVALENTE A 185.6 MILIGRAMOS DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS CON CUBIERTA ENTERICA	ENVASE	ATEMPERATOR TAB	COMERCIAL	\$ 410.00	10%	\$ 369.00
147	25311NE01007	MAGNESIO VALPROATO DE, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) DE LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	ENVASE	ATEMPERATOR TAB	COMERCIAL	\$ 750.00	10%	\$ 675.00
148	25311NE01008	MAGNESIO, VALPROATO DE. SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON 40 MILILITROS	ENVASE	ATEMPERATOR SUSP	COMERCIAL	\$ 385.00	10%	\$ 346.50
149	25311NE01024	MEMANTINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEMANTINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	EBIXA COMP	COMERCIAL	\$ 1,054.00	10%	\$ 948.60

Calle la Reforma esq. Leyes de Reforma, col Juárez (San Simón), Tejupilco, Mex. Tel. 7242671880 Cel. 7226060709

Ed